JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210073800

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Lo anterior por cuanto la demanda no fue presentada por cuotas en mora y capital acelerado, sino únicamente por capital insoluto.

Notifíquese y Cúmplase,

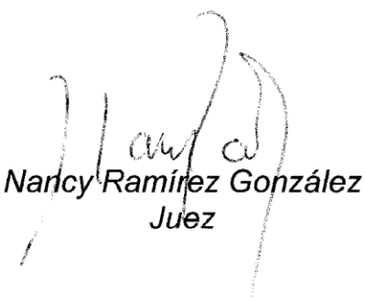

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No 038 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 9 de marzo de 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria